14:43

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL Nº 09/2025

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2022. LLAMADO MOPC Nº 97/2021: LPI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402.399

Asunción, 14 de abril de 2025

En atención al Memorándum UOC N° 1362/2025, referido a la Nota DNC N° 2624/2025, por medio de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, solicita enviar el dictamen con sustento legal correspondiente a la Orden de Ejecución N° 9 del Consorcio CEP.

Al respecto se informa que, la prórroga fue otorgada, en función a los expresado en el Apartado 16. Plazo de Ejecución, de las Condiciones Contractuales, del Pliego de Bases y Condiciones, que menciona lo siguiente:

"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

Para el cálculo de la prórroga de los Plazos de Ejecución de las obras se utilizarán los siguientes criterios:

i. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de ocho (8) días por mes.

ii. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos de terminación de las obras fuera del periodo contractual original: cero (0) días por mes".

Y según la Clausula 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, documento complementario al Pliego estándar para la Contratación de Obras – convencional, Ley 7021/22, aprobado por Res. DNCP Nº 5118/2023, que expresa:

"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 'De Suministro y de Contrataciones Públicas'.

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos".

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

POR LO TANTO, en base a la sugerencia de la Fiscal de la obra, de esta Unidad Administradora de Contrato y la Dirección de Vialidad, según Nota DV N° 881/2025, se otorga 17 días (0,56 meses) de prórroga por lluvias y sus consecuencias, de conformidad a las cláusulas mencionadas con anterioridad.

Se remite adjunto, el Informe Legal, del Dr. Jorge Aranda, como complemento al presente informe.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Coordinador Interino – UEP CAF
DV